



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20174101632111**

Fecha: **14/11/2017**

Página 1 de 2

GD-F-007 V 10

Bogotá, D.C.

Doctor
OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA E.S.P.
espvilleta@hotmail.com
Barrio El Recreo
Villete - Cundinamarca.

Asunto: Radicado SSPD No. 20178100318432 del 07 de noviembre del 2017. Copia denuncia solicitud intervención obstrucción servidumbre al sistema redes alcantarillado en Municipio de Villete.

Respetado doctor Benavides:

En atención al oficio relacionado en el asunto la señora **LILIA CASTRO GUTIÉRREZ**, radicó por competencia ante esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), copia de la solicitud elevada ante el prestador sobre el cierre del paso por servidumbre al sistema de redes de alcantarillado para el sector, causando inconformidad en la comunidad afectada por daños y perjuicios en inmuebles del sector al predio ubicado en la dirección Calle 7 No. 9 - 41 Barrio Murillo Toro de Villete Cundinamarca.

En este sentido, nos permitimos solicitarle se pronuncie en su calidad de representante legal de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA E.S.P.**, sobre los hechos que se denuncian, relacionado en los siguientes términos:

"(...).... Una vez realizada la visita al predio por funcionario de la empresa ESP Villete se verificó que construyeron unas canaletas para recoger las aguas lluvias, y del nacedero las encausaban a una servidumbre que el señor Manuel Rocha, tapo según información suministrada por la señora Carmen, lo cual afectó varios predios generando taponamientos a nivel de los inmuebles. (...)"

Lo anterior se solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302 de 2000 y Artículo 2.3.1.3.2.4.19., del Decreto 1077 del mayo 26 de 2015, que a su tenor literal dispone referente al mantenimiento sobre redes lo siguiente: *"Mantenimiento de las redes públicas: La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado."*

Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma."

Como es de su conocimiento el artículo 28 la Ley 142 de 1994, el cual prevé que: *"las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes matrices y locales, cuyos costos serán a cargo de ellas"*. Por lo que se requiere remitir la siguiente información:

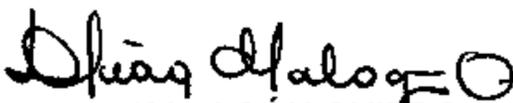
- Informar acerca de las acciones para la construcción, mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado, anexando los soportes respectivos como órdenes de trabajo, fotografías y sobre las adecuaciones ejecutadas por taponamiento como solución de vertimientos de aguas residuales y pluviales que causa obstrucción a los predios reportados.
- Enviar copia de la respuesta otorgada la señora Lilia Castro Gutiérrez en representación de varios usuarios afectados del Barrio Murillo Toro en Villeta - Cundinamarca, que ha solicitado acciones definitivas de acuerdo con la solución a la problemática denunciada por salud pública para la comunidad.

Tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, además de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar. Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8°.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado **a más tardar dentro de los 10 días siguientes al recibo de la presente comunicación**, en el Grupo de Reacción Inmediata, Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35, Piso 3°).

Al remitir su respuesta, citar el número de radicado que aparece en el asunto de este documento a saber: Radicado SSPD No. **20178100318432 del 07 de noviembre del 2017**.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Anexo: Radicado SSPD No. 20178100318432 del 07 de noviembre de 2017

Copia: Sra. Lilia Castro Gutiérrez y otros

Carrera 9 No. 6 - 38 Barrio Murillo Toro Villeta - Cundinamarca.

Proyectó: Camilo José Caro Moncayo - Contratista Grupo Reacción Inmediata

Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata (A)

Expediente No. 2017420351600140E